



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO
ASIGNADO POR LA LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA
DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO
ANUAL.**

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo
General IEEQ/CG/A/004/25.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el "Áuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco asignado por la LXI Legislatura del estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual" el cual consta de un total de catorce fojas útiles con texto por un lado. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BERR / LFSR



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO ASIGNADO POR LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

Síntesis: Esta determinación establece la manera en que se distribuirá el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en las cuentas y conceptos que permitirán hacer frente a las actividades programadas para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como para la contratación de recursos humanos y la adquisición de bienes y servicios necesarios para tal efecto, de conformidad con lo aprobado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Decreto:	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Legislatura:	LXI Legislatura del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ley para el Manejo de Recursos:

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto.

Secretaría Ejecutiva:

Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Servicio Profesional:

Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/055/24,¹ en el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2025, mismo que la Consejera Presidenta remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Legislatura mediante los oficios P/563/24 y P/564/24, respectivamente.

II. Proyecto de distribución de financiamiento público local. El once de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio DEOEPyPP/CPyPP/1245/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva el cálculo para la distribución del financiamiento público destinado a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2025

III. Decreto. El veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" se publicó el Decreto, en el cual se asignó al Instituto la cantidad de \$232,146,690.00 (doscientos treinta y dos millones, ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas,² de conformidad con lo siguiente:³

¹ Disponible en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2024_1.pdf

² Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412120-01.pdf>

³ Al respecto, se precisa que en el acuerdo señalado en el antecedente I de esta determinación, el Instituto aprobó el proyecto de presupuesto necesario para el supuesto de actualizarse procesos de participación ciudadana, para lo cual se consideraron recursos por un monto de \$64,196,931.00 (Sesenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); en ese sentido, si bien, en el Decreto no se previó dicho recurso, en su oportunidad, este Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá realizar las actividades que correspondan para garantizar dichos ejercicios, en términos del artículo 53, fracción VIII de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Desglose del presupuesto asignado al Instituto para el ejercicio fiscal 2025

Gasto de operación	\$ 87,565,551.00
Jubilaciones y Pensiones	\$5,452,755.00
Prerrogativas ⁴	\$139,128,384.00 ⁵
Total	\$232,146,690.00

IV. Solicitud de viabilidad financiera. El catorce de enero de dos mil veinticinco,⁶ mediante oficio, las Consejerías electorales del Consejo General solicitaron apoyo a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a fin de contar con viabilidad financiera para el momento en que se requiera.

V. Oficio de la Coordinación Administrativa. El diecisiete de enero mediante oficio CA/010/2025, la Coordinación Administrativa del Instituto remitió a la Secretaría Ejecutiva el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente a este ejercicio fiscal.

VI. Oficio de Secretaría de Finanzas. El veintitrés de enero mediante el oficio SF/2025/0144-D el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro refirió el compromiso para dar seguimiento oportuno al gasto público transferido y asignado al Instituto realizándose en su momento, el análisis de sus necesidades para la posible emisión de la viabilidad financiera correspondiente, el cual se remitió en la misma fecha a la Secretaría Ejecutiva a través del diverso P/021/25.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintitrés de enero a través del oficio SE/113/25 la Secretaría Ejecutiva envió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien a través del oficio P/022/25, instruyó convocar a sesión de dicho órgano colegiado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se

⁴ En el Anexo 3 del Decreto denominado Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos, se prevé el desglose de financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas.

⁵ La cantidad a que hace referencia el Decreto en este apartado se encuentra redondeada al número entero siguiente.

⁶ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de un año diverso.



INSTITUTO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

3. Adicionalmente, el artículo 98, numeral 2 de la Ley General, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución General, la Ley General y las leyes locales.

4. Ahora bien, el Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos y la participación electoral de las candidaturas independientes; vigilar que las actividades de partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales, se desarrollen con apego a las disposiciones legales y reglamentarias; así como organizar los ejercicios de participación ciudadana; de conformidad con el artículo 53, fracciones I, II, VI, así como VIII, de la Ley Electoral.

5. Por otra parte, este organismo público electoral, a través del Consejo General, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Electoral.

6. A su vez, los artículos 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88, del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

**SEGUNDO. Marco normativo aplicable al patrimonio y estructura del Instituto.****INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
I. Patrimonio.**

7. Los artículos 54 de la Ley Electoral y 99, numeral 2 de la Ley General establecen que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan al cumplimiento de su objeto, además, que la Legislatura aprueba el presupuesto que debe ejercerse conforme a lo dispuesto por la Ley para el Manejo de Recursos y demás disposiciones aplicables.

8. En ese sentido, el Instituto debe contar con el presupuesto suficiente para el desempeño de sus funciones y administrar los recursos públicos a su cargo conforme con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas, así como transparencia y honradez, en atención a lo señalado por los artículos 134 de la Constitución General; 1, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 54 de la Ley Electoral.

II. Estructura.

9. De acuerdo con el contenido del artículo 55, párrafo primero de la Ley Electoral, el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del estado de Querétaro y cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de una estructura que contempla a su Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

10. De acuerdo con los artículos 70 de la Ley Electoral y 7 del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación; así como de Asuntos Jurídicos. Cada una realiza actividades vinculadas con el cumplimiento de diversas actividades a fin de lograr que el Instituto atienda los fines encomendados constitucional, legal y reglamentariamente, así como aquellas afines a su fortalecimiento.

11. Adicionalmente, conforme con lo establecido en el artículo 8, párrafo primero del Reglamento Interior, el Instituto contempla dentro de su estructura a las Coordinaciones Administrativa; de Comunicación Social; de Instrucción Procesal y Jurídica, así como la Dirección de Tecnologías de la Información.

12. Además, los artículos 70 de la Ley Electoral y 8 del Reglamento Interior, respectivamente, sostienen que el Instituto cuenta con diversas unidades que se dedican



INSTITUTO NACIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a atender las siguientes materias: fiscalización; transparencia; género e inclusión; además de una Contraloría General.

13. Por otro lado, el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, las cuales se encuentran adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional y cuyas funciones están previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, lo cual se encuentra regulado en el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento Interior.

14. En consecuencia, para la debida integración y funcionamiento de los órganos señalados, el Instituto debe contar con el personal y presupuesto suficiente que coadyuve con el desahogo y ejecución de las actividades que son de su competencia, acorde con lo señalado en el artículo 55, párrafo cuarto de la Ley Electoral.

TERCERO. Aprobación del presupuesto de egresos y ajuste al programa operativo anual.

I. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2025.

15. Los artículos 1, párrafo primero y 3 de la Ley para el Manejo de Recursos establecen que su objeto es regular la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos del estado y señala a los organismos constitucionales autónomos como sujetos obligados a su cumplimiento.

16. Además, los artículos 8, fracción IV y 9, párrafo primero de dicha normatividad, disponen que los mismos tienen la obligación de planear, programar y presupuestar sus actividades con un enfoque a resultados, así como que el manejo de los recursos públicos debe guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados.

17. Ahora bien, de acuerdo con los artículos 53 Bis y 55, párrafo cuarto, de la Ley para el Manejo de Recursos, el financiamiento propio es aquel que se integra por los recursos que al cierre del ejercicio fiscal se tengan en la tesorería de los sujetos de la ley, entre otros, además, que dicho financiamiento puede ser de libre disposición o etiquetado,⁷

⁷ En términos del artículo 2 fracciones XVI, XIX de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por financiamiento de libre disposición el correspondiente a ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas y cualquier recurso no destinado a un fin específico; mientras que el gasto etiquetado corresponde a las



INSTITUTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

según su naturaleza y que puede ser destinado, indistintamente, para cubrir las necesidades de gasto en materia de fortalecimiento financiero, gasto administrativo, gasto social, obra social y gasto corriente.

18. En ese sentido, el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/055/24, el Instituto, en ejercicio de su autonomía presupuestaria aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual contiene los gastos relacionados con la contratación de recursos humanos y adquisición de bienes y servicios que le permiten desarrollar sus funciones y en su caso, llevar a cabo procesos de participación ciudadana.

19. Al respecto, se consideraron cinco capítulos denominados: "*Servicios Personales*", "*Materiales y Suministros*", "*Servicios Generales*", "*Trasferencias, asignaciones, subsidios y otros*" así como "*Bienes muebles, inmuebles e intangibles*".

20. Por su parte, el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" el Decreto, en términos de lo indicado en el antecedente III del presente acuerdo, en donde se estableció, además, el monto asignado a "Prerrogativas" que contiene el desglose de financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, respectivamente.

21. Dicho presupuesto constituye una norma jurídica con sentido formal y material que contiene un plan de gastos, de manera que el Consejo General debe ejecutarlo conforme con las adecuaciones al Programa Operativo Anual 2025, lo que permitirá cumplir con las funciones sustantivas del Instituto en el ejercicio en curso.⁸

II. Ajuste al Programa Operativo Anual 2025.

22. A través del Decreto, se otorgó al Instituto la cantidad total de \$232,146,690.00 (doscientos treinta y dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que incluyen gastos de operación; jubilaciones y pensiones; así como prerrogativas; lo que representa una reducción de \$18,679,569.61 (dieciocho millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 61/100 M.N.) con relación al presupuesto solicitado por el Instituto para actividades ordinarias que

erogaciones que realizan las entidades federativas y los municipios con cargo a las transferencias federales etiquetadas. En el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la entidad federativa con un destino específico.

⁸ Sirve de criterio orientador la tesis aislada con el rubro "*PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. ES UNA NORMA JURÍDICA EN SENTIDO FORMAL Y MATERIAL*". Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Tomo II, página 1207. Consultable en: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005200>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ascendió a \$250,826,259.61 (doscientos cincuenta millones ochocientos veintiséis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), lo que equivale a una reducción porcentual de 7.44721%.⁹

23. No es óbice a lo anterior que, si bien el Decreto omite prever el recurso para realizar actividades correspondientes a procesos de participación ciudadana, en caso de que este Instituto deba llevar a cabo dichos procesos, o alguno otro, conforme con lo que eventualmente determine la Legislatura, el Secretario Ejecutivo debe realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio fiscal 2025, a fin de garantizar la ejecución de las actividades propias de las competencias del Instituto.

24. Asimismo, en términos del artículo 2, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que el presupuesto autorizado por la Legislatura presenta una variación respecto del solicitado por el Instituto, es necesario que la distribución del presupuesto que autorice este Consejo General guarde congruencia con lo determinado en el Decreto, por lo que se realizaron las adecuaciones correspondientes.

25. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones patronales del Instituto que puedan presentarse, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, brindará el acompañamiento y seguimiento oportuno al gasto público transferido y asignado a este organismo público local electoral para la posible emisión de la viabilidad financiera correspondiente, en términos del oficio SF/2025/0144-D.

26. En ese sentido, es de referirse que el Instituto cuenta con un remanente de \$9,823,314.24 (nueve millones ochocientos veintitrés mil trescientos catorce pesos 24/100 M.N.), cantidad que incluye el monto de \$197,063.14 (ciento noventa y siete mil sesenta y tres pesos 14/100 M.N.) correspondiente al recurso no ejercido del presupuesto destinado para el Proceso Electoral Local 2023-2024, mismo que será reintegrado a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; del remanente original se encuentra comprometida la cantidad de \$7,400,197.36 (siete millones cuatrocientos mil ciento noventa y siete pesos 36/100 M.N.), por lo que queda disponible el monto de \$2,226,053.74 (dos millones doscientos veintiséis mil cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.), el cual constituye parte del financiamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 53 Bis y

⁹ Información que puede consultarse en el párrafo 40, páginas 12 y 13 del acuerdo IEEQ/CG/A/055/24.



55, párrafo cuarto de la Ley para el Manejo de Recursos y deberá ejercerse por el Instituto conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

INSTITUTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. En atención a la reducción presupuestal aplicada al Instituto por la Legislatura, se realizó un proceso de armonización al Programa Operativo Anual 2025, bajo el mandato de que las actividades realizadas por este Instituto al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetarse a los compromisos reales de pago, así como adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

28. Al respecto, se realizaron ajustes en cada una de las partidas presupuestales a gastos ordinarios como se ilustra a continuación.

29. Por lo que corresponde a los gastos ordinarios, la partida que tuvo un mayor porcentaje de reducción fue la de "Servicios Generales", que representó un decrecimiento de 23.28705%; seguida de la partida "Servicios Personales" que muestra una disminución de 16.75957%; por su parte la partida denominada "Materiales y suministros" sufrió una reducción en un 15.50102%, la partida "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" decreció 3.56674%; y finalmente, la partida de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" no sufrió reducción alguna. Lo anterior, representa un promedio de disminución del 11.822876% con relación al presupuesto total otorgado.

30. En resumen, el presupuesto otorgado al Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	TOTAL ORDINARIO	%
1000	Servicios Personales	\$71,380,872.00	30.75%
2000	Materiales y Suministros	\$2,685,800.00	1.16%
3000	Servicios Generales	\$12,485,439.39	5.38%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	\$144,918,658.61	62.42%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$675,920.00	0.29%
TOTAL		\$232,146,690.00	100.00%

31. En ese sentido, el presente acuerdo se emite a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes para dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa Operativo Anual 2025, ratificándose todas las actividades ejecutadas por la



INSTITUTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Secretaría Ejecutiva, así como por los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto durante el mes en curso.

32. Asimismo, en cuanto al presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General se precisa que podrá compartirse entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan.

33. Por otra parte, es necesario precisar que a fin de homologar las remuneraciones que perciben quienes ostentan la titularidad de las unidades técnicas de este Instituto, así como para garantizar el equilibrio e igualdad laboral con base en las funciones realizadas, se determina que el sueldo que percibirá la persona titular de la Unidad de Transparencia será equiparado al resto de las Unidades, con efectos a partir del primero de febrero.

34. Por lo expuesto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a fin de que este Instituto se encuentre en posibilidades de dar cumplimiento a las actividades correspondientes en caso de que se requiera llevar a cabo algún proceso que implique la actuación de este Instituto durante el año en curso, en términos de lo autorizado en el Decreto.

35. Asimismo, se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en su caso, realice las gestiones administrativas necesarias para efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local y su funcionariado y respecto de aquellos asuntos en los que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes, así como los que correspondan al ejercicio de sus facultades constitucionales y legales para cumplir con los fines del Instituto previstos en el artículo 53 de la Ley Electoral.

36. Las instrucciones anteriores se hacen en términos de los artículos 55, fracciones I y II, 56, 58, fracciones I y II, 62, fracción XV y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral, en atención a que la Secretaría Ejecutiva auxilia al Consejo General y a su presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades.

37. En esas circunstancias, el Programa Operativo Anual 2025, que considera el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura forma parte integral de este acuerdo como anexo y sus consideraciones y razonamientos se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para que surtan los efectos correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

38. Por otra parte, en razón de que la Contraloría General es el órgano interno de control del Instituto que tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos,¹⁰ este Consejo General estima conveniente aprobar la previsión consistente en que, si con motivo del desahogo de procedimientos de su competencia se llegara a requerir que dicho órgano cuente con una persona especializada para fungir como defensora, en su caso, la Secretaría Ejecutiva designará de entre el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del propio Instituto, a la persona que cumpla con el perfil correspondiente a fin de que lleve a cabo las actividades vinculadas con dicha función como responsable durante el tiempo que se requiera.

CUARTO. Motivación de la emisión de la determinación.

39. Como quedó asentado, a fin de cumplir con sus funciones, el Instituto debe desplegar acciones tendientes a garantizar sus fines, lo que forzosamente implica que cuente con suficiencia presupuestal, entendida como la validación de que existe el recurso para afrontar determinado gasto, que permita su desempeño bajo la autonomía que tiene reconocida, con lo que se fortalece la efectividad, funcionamiento y consolidación del sistema electoral al constituir un freno a cualquier presión de agentes o poderes, pues permite salvaguardar la independencia e imparcialidad en sus decisiones.¹¹

40. Al asignarse una cantidad presupuestal, la misma debe administrarse en observancia al contenido del artículo 134, párrafo primero de la Constitución General, que dispone la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con la que se administrarán los recursos económicos de los que dispongan las entidades federativas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

41. Ello, en observancia además de los artículos 3, 8 y 104 de la Ley para el Manejo de Recursos, que señala como sujetos obligados a su cumplimiento a los organismos constitucionales autónomos, quienes tienen el deber de administrar los recursos de los que dispongan de acuerdo con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

42. Así, se resalta que, al ser el Instituto un organismo constitucional autónomo, goza de las características que se han reconocido en la Constitución General, entre las que se encuentra la autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo

¹⁰ De conformidad con el artículo 72, párrafo primero de la Ley Electoral.

¹¹ Sirven de sustento las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-JE-083/2016 y SUP-JE-106/2016, disponibles en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JE-0093-2016.pdf> y <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JE-0106-2016.pdf>, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que se deben definir y proponer los presupuestos propios para administrar y emplear los recursos económicos que les son asignados para el cumplimiento de sus fines con base en diversos principios entre ellos el de legalidad, toda vez que es necesario materializar la competencia que tiene el Instituto para ejercer diversas atribuciones establecidas en la Ley Electoral y para lo cual necesita un despliegue presupuestal.

43. Por cuanto ve a dicho principio, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹² ha sostenido que las autoridades del Estado solo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos que la misma determine, por lo que debe ceñirse a lo siguiente:

- a. La autoridad emisora del acto debe ser legalmente competente para emitirlo.
- b. En la emisión del acto se deben establecer los fundamentos legales aplicables al caso en concreto.
- c. Se deben dar las razones que sustentan el acto o determinación respectiva.

44. En ese sentido, la proyección del Presupuesto de Egresos del Instituto es relevante al prever la manera en que se realizará la erogación de gastos para cumplir con los fines que se encuentran definidos en la Ley Electoral y como un ejercicio de transparencia, con el propósito de que se cumpla la obligación de ejercer y distribuir el recurso público otorgado, de conformidad a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina financiera.

45. Ello, pues de conformidad con el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución General, toda la información en posesión de los organismos constitucionales autónomos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y todas las personas tienen derecho a recibirla.

46. En ese sentido, con la aprobación de la presente determinación se atiende al deber de prever, publicar y difundir la manera en que el Instituto ejercerá el presupuesto que le ha sido otorgado; y se cumple la obligación de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía así como de quienes intervienen en el desarrollo de las actividades propias de este organismo, a fin de contribuir con la certidumbre, confianza y seguridad de que

¹² Lo cual puede consultarse en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-7/2018, disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JDC-0007-2018.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

los recursos serán aplicados con estricto apego al fin para el que fueron otorgados, así como se priorizan el interés de la sociedad y los valores de la democracia.

47. En conclusión, con la emisión de este acuerdo, se atienden los principios rectores de la materia electoral de certeza, imparcialidad, máxima publicidad, legalidad y probidad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), así como 134 de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero, de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 52, 53, 54, 55, párrafos primero y cuarto, 56, 61, fracción XXIX, 63 fracciones I y XXI, 70, 72 párrafo primero de la Ley Electoral; 1, párrafo primero, 3, 8, fracción IV, 9, párrafo primero, 53 Bis, 55, párrafo cuarto y 104 de la Ley para el Manejo de Recursos; finalmente 7, 8, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como el ajuste al Programa Operativo Anual.

SEGUNDO. Se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual. -

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que:

- a) Realice las gestiones administrativas necesarias en términos de la presente determinación.
- b) Remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad a la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco
 en sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**
 INSTITUTO ELECTORAL
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
 Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
 Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de catorce fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
 Secretario Ejecutivo

